

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00616 00ok

1. Con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo de los inmuebles de propiedad del demandado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1281712 y 50C- 1281877¹, se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia correspondiente se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Bogotá -Reparto- y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, confiriéndole desde ya amplias facultades, como la de designar secuestre y fijarle honorarios y como quiera que se trata de inmuebles ubicados en un mismo sitio, se puede librar un solo comisorio. Oficiése.

2. Ténganse debidamente emplazado al señor JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE, como lo disponen los artículos 108 y 293 del C.G.P.

DESÍGNASELE como curador ad litem a Doris Patricia Niño Pérez identificada con C.C. 41.746.194 y T.P. 28.935, quien puede ser ubicado en la calle 12 B No. 6-82 oficina 702 de Bogotá teléfono 3132836739 y correo electrónico corprodec1@hotmail.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda inmediatamente. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del ibidem.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Pdf 11

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b7a499202fb45e986f5347417f8815ce9fa2db4d773e83f6232e9ddcee3f1d

Documento generado en 09/09/2021 08:11:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>